



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01083-00
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA, ENTIDAD COOPERATIVA DE HORRO Y CRÉDITO
Demandado	FREDY ANDRES LOPERA RICARDO
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
2. Allegará el poder general de Financiera Progressa, Entidad Cooperativa De Horro y Crédito al abogado que presentó la demanda, o el poder a Correa & Cortes Asociados S.A.S -artículo 73 y ss C.G.P., y decreto 806 de 2020- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ec5cb1f44767101b70441bdb4d2c42411ce22104fcbd03346ba6837e5a1d3d**
Documento generado en 07/03/2022 01:09:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**